ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 (Minuta 61)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 700.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

2/ 701.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 27 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

Examinadas las actas de fecha 27 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

3/ 702.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN

DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP018/FEST/2020/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*SP018/FEST/2020/3*
Asunto:	*Propuesta de concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2020*
Interesados:	*Peñas de Móstoles y Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento:	*de oficio*
Fecha inicio:	*19 de octubre de 2020*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero

Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 6/351 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 17 de agosto de 2020.

La Convocatoria de de estas subvenciones fue dada de alta en la BDNS con el código 521118, siendo publicado su extracto en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2020.

Segundo

Con fecha 30 de septiembre de 2020, la Concejala de Presidencia nombró a los componentes de la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvenciones.

Tercero

El acta emitida por esta Comisión de Valoración, con fecha 19 de octubre de 2020, señala que han sido presentadas14 solicitudes de subvención, de las cuales 3 no reúnen los requisitos establecidos en las citadas bases reguladoras al haberse remitido fuera de plazo, por lo que procede su retirada.

Cuarto

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes de subvención admitidas, en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo II de las Bases Reguladoras, cada una de ellas obtiene la siguiente puntuación y propuesta de subvención:

Peña	Puntos obtenidos	Importe	Coste programa actividades	Subvención propuesta
PEÑA CHURRI	31	3.617,49 €	517,00 €	517,00 €
PEÑA BARBACANA	27,50	3.209,08 €	2.155,00 €	2.155,00 €
PEÑA LARRA	34	3.967,59 €	3.800,00 €	3.800,00 €
PEÑA LA ERA	33,50	3.909,24 €	450 €	450 €
PEÑA LA LOMA	27,50	3.209,08 €	1.591,25 €	1.591,25 €
PEÑA LAS CUMBRES	34,50	4.025,92 €	250 €	250 €
PEÑA LOS JUSTOS	28	3.267,42 €	0 €	0 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	25	2.917,34 €	450 €	450 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	29	3.384,12 €	0 €	0 €
PEÑA EL SOTO	14,50	1.692,06 €	0 €	0 €
PEÑA MÓSTOLES CITY	24	2.800,65 €	200 €	200 €
Totales	308,50	36.000,00 €	9.413,25 €	9.413,25 €

Importe convocatoria: 36.000 €
Total puntos: 308,50
Importe/punto 116,69 €

Quinto
Visto el informe de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2020.

***La legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.*
- *Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.*
- *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- *RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.*

***Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero
Aprobar la concesión de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2020, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Beneficiario/CIF	*Importe*	*RC/Prop Gasto*
PEÑA EL CHURRI G79174363	*517 €*	*1077/2020001528*
PEÑA BARBACANA G80002926	*2.155 €*	*1077/2020001531*
PEÑA LARRA G80450380	*3.800 €*	*1077/2020001532*
PEÑA LA ERA G80877343	*450 €*	*1077/2020001533*
PEÑA LA LOMA G81122772	*1.591,25 €*	*1077/2020001534*
GRAN PEÑA LAS CUMBRES G81737538	*250 €*	*1077/2020001536*
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	*450 €*	*1077/2020001538*
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	*200 €*	*1077/2020001542*
Total	*9.413,25 €*	

La suma total no supera la cuantía máxima que establecen las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Segundo
Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Tercero
Debido a los momentos excepcionales y sobrevenidos con motivo de la pandemia provocada por la COVID19, y al objeto que las entidades puedan cumplir con la obligación legal de justificar la subvención, acordar que el plazo de justificación sea de diez días naturales contados desde la aprobación de esta concesión de subvenciones."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 703.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL XXII CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2020. EXPTE. SP019/FEST/2020/1.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Manteamiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº *SP019/FEST/2020/1*
Asunto *Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del XXII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2020.*
Interesado *Departamento de Festejos, Alcaldía.*
Procedimiento *de oficio*
Fecha de iniciación: *14/09/2020*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero

Las Bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/201, de fecha 15 de octubre de 2019 y publicadas en el BOCM el 5 de noviembre de 2019.

Segundo

La convocatoria fue aprobado por Decreto de la Concejala de Presidencia 5372/19, de fecha 19 de noviembre, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 20 de noviembre de 2020 y su extracto en el BOCM de fecha 3 de diciembre de 2019.

Tercero

La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 2/201, de fecha 5 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto

Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 14 de mayo de 2019.

Quinto

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 3 de diciembre de 2020 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La legislación aplicable *es la siguiente:*

- *Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Se Propone *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente*:*

Primero

Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XXII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2020, modalidad menores de 16 años, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	*Cuantía Subvención*	*Facturas presentadas*	*Facturas correctas*	*Pérdida derecho*	*Subvención correcta*
Peña Las Cumbres *G81737538*	*487,50 €*	*489,48 €*	*489,48 €*		*487,50 €*
Peña El Soniquete ***G79836698***	*487,50 €*	*488,66 €*	*488,66 €*		*487,50 €*
Peña Los Corbatos G81209827	*487,50 €*	*543,30 €*	*543,30 €*		*487,50 €*
Peña Los Mixtos V85188274	*487,50 €*	*496,38 €*	*496,38 €*		*487,50 €*
Total	*1.950 €*	*2.017,72 €*	*2.017,72 €*		*1.950 €*

Segundo

Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XXII Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2020, modalidad mayores de 16 años, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	*Cuantía Subvención*	*Facturas presentadas*	*Facturas correctas*	*Pérdida derecho*	*Subvención correcta*
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	*400,00 €*	*370,27 €*	*370,27 €*	*29,73 €*	*370,27 €*
Peña Los Independientes G85791887	*400,00 €*	*404,85 €*	*404,85 €*		*400,00 €*
Peña La Era G80877343	*400,00 €*	*405,25 €*	*405,25 €*		*400,00 €*
Peña Churri G79174363	*400,00 €*	*469,58 €*	*417,08 €*		*400,00 €*
Peña Los Corbatos G81209827	*400,00 €*	*534,93 €*	*534,93 €*		*400,00 €*
Peña Los Mixtos /85188274	*400,00 €*	*401,61 €*	*401,61 €*		*400,00 €*
Peña Móstoles City G87553459	*400,00 €*	*418,82 €*	*414,02 €*		*400,00 €*
Peña La Cumbres G81737538	*400,00 €*	*408,81 €*	*408,81 €*		*400,00 €*
Peña El Soniquete G79836698	*400,00 €*	*401,52 €*	*401,52 €*		*400,00 €*
Peña Los Lugareños 2008 G84317114	*400,00 €*	*406,01 €*	*386,21 €*	*13,79 €*	*386,21 €*
Total	*4.000,00 €*	*4.221,65 €*	*4.144,55 €*	*43,52 €*	*3.956,48 €*

Tercero

Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Justos de Móstoles por un importe de 29,73 €.

Cuarto

Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Lugareños por un importe de 13,79 €.

Quinto

Proceder al pago de los importes reflejados en las tablas anteriores."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 704.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES 2020. EXPTE. SP019/FEST/2020/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Manteamiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *SP019/FEST/2020/3*
Asunto: *Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles 2020.*
Interesado: *Federación de Peñas de Móstoles*
Procedimiento: *De oficio*
Fecha de iniciación: *5 de noviembre de 2020*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 12/185, de fecha 3 de abril de 2017. Este convenio contempla una subvención anual de 2.200 €, durante el periodo de vigencia del mismo.

Segundo
Por acuerdo 5/350 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020, aprobó la prórroga de este convenio desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Tercero
Con fecha 31 de octubre de 2020 la Federación de Peñas de Móstoles remite documentación para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Cuarto
Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 12 de noviembre de 2020,

Quinto
Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 2 de diciembre de 2020.

*La **legislación de aplicación** es la siguiente:*

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.*
- *Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero
Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Peñas de Móstoles para el año 2020, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	*Importe subvención*	*Justificado*	*Facturas correctas*	*Pérdida derecho*	*Total justificado*
Federación de Peñas de Móstoles G84230424	*2.200 €*	*266,20 €*	*266,20 €*	*1.933,80 €*	*266,20 €*

Segundo
Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Federación de Peñas de Móstoles, por un importe de 1.933,80 €

Tercero
Proceder al pago de la cantidad debidamente justificada."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

6/ 705.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2020. EXPTE. SP018/CU/2020/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*SP018/CU/2020/008*
Asunto	*Concesión Importe de las Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2020*
Interesado	*ASOCIACIONES CULTURALES DE MOSTOLES*
Procedimiento.	*Convocatoria pública (BDNS, BOCM y Publicación en la Página. Web).*
Fecha de iniciación	*11/02/2020.*

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la concesión del importe de las subvenciones para Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2020 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales fueron Aprobadas en Junta de Gobierno Local 28/06/2020 con número de orden 7/352

Tercero: Que la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada por Decreto resolución número 3346/2020 del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica con fecha 11/09/2020.

Cuarto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.334.1-489.05 (RC 2/20200001254) de fecha 07/07/2020.

Quinto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 28/02/2020 con número de orden 10/2020.

Sexto: Que a su vez las bases cuentan con el informe favorable de la Vice Intervención municipal de fecha 17/07/2020.

Séptimo: Que la convocatoria de subvenciones cuenta con el informe favorable de la Vice Intervención Municipal de fecha 09/09/2020.

Octavo: Que se adjuntan informe favorable Recaudación Ejecutiva de fecha 05/11/2020.

Noveno: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 11/11/20.

Décimo: Que atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes asignadas a las distintas asociaciones.

ASOCIACIÓN	*N.I.F.*	*Nº GASTO*	*PROPUESTA SUBVENCIÓN*
Aso. Proyecto Arte 2012	*G-86535630*	*2020001627*	*2.896,55 €*
Aso. Española de Amigos de la Poesía	*G-82898743*	*2020001628*	*2.051,72 €*
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	*G-85793875*	*2020001629*	*4.224,14 €*
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	*G-80914807*	*2020001630*	*2.413,79 €*
Aso. Bailes Urbanos	*G-85771293*	*2020001631*	*2.775,86 €*
Asociación Los Revoltosos de Móstoles	*G-80962194*	*2020001632*	*3.982,76 €*
Coral Therpsichore	*V-80036411*	*2020001633*	*1.810,34 €*
Aso. Educadores Solidarios	*G-83074674*	*2020001634*	*4.706,90 €*
As de Teatro y Danza Terpsicore al Compas	*G-87202065*	*2020001635*	*2.172,41 €*
Aso Cultural Melpomene	*G-84344647*	*2020001636*	*3.017,24 €*
Agrup Castiza de Madrid a Móstoles	*G-80280415*	*2020001637*	*1.568,97 €*
Aso. Fotográfica de Móstoles	*G-87209284*	*2020001638*	*3.379,31 €*
		TOTAL	***34.999,99 €***

Undécimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable de la Viceintervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 03/12/2020.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2020 detalladas en el cuadro expositivo décimo.*

***Segundo**: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.*

***Tercero**: Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 26.334.1-489.05 (RC 2/20200001254)*

***Cuarto**: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.*

***Quinto**: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 706.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2020. EXPTE. SP010/CU/2020/009.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *SP010/CU/2020/009*
Asunto *Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la*

potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2020.

Interesado *COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

Procedimiento*.* *Convenio de colaboración*

Fecha de iniciación *20/07/2020.*

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, a la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo), referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades coreográficas integradoras de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.

Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura y Turismo tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Sexto: Teniendo en cuenta que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que prácticamente no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por si misma dichas actividades.

Séptimo: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines, ya que se ha demostrado reiteradamente que es el medio más eficaz para facilitar el acceso de todos

los ciudadanos a la cultura por su cercanía con los destinatarios últimos de estos bienes, que no son otros que los habitantes de las localidades donde se llevan a cabo.

Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.

Décimo: Que atendiendo al objeto del convenio de colaboración y para su desarrollo, el Ayuntamiento de Móstoles, promoverá en el municipio el proyecto de potenciación de actividades coreográficas con el propósito de la creación de nuevos públicos y el mantenimiento del ya existente, así como la formación de futuros bailarines u otros profesionales de la danza.

Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) locales adecuados (Centro Cultural Villa de Móstoles o Teatro del Bosque) para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las actividades, haciéndose cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

Undécimo: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles abonará el 50 % de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid que se detalla en el convenio (Estipulación segunda, apartado 4 .c); correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

Duodécimo: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de efectuarse el mismo y tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible.

Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

Decimotercero: Que la no contratación reflejada en el punto anterior, podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Consejería de Cultura y Turismo, ejerciendo las funciones de Presidente, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural, o personas en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

Decimoquinto: Que el convenio de colaboración se podrá resolver por alguna de las causas que se contemplan en su estipulación quinta.

Decimosexto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Decimoséptimo: Que dicho convenio cuenta con el informe correspondiente de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de octubre de 2020 y con número de orden 76/2020.

Decimoctavo: Que se aporta informe emitido con fecha 8 de octubre de 2020, de la Concejalía de Desarrollo Urbano (Patrimonio) en que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio son de titularidad municipal y se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes, en las fichas INM0003 y INM0343.

Decimonoveno: Que se adjunta el informe de conformidad de la Viceintervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2020.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2020.*

Segundo: *Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

Cuarto: *Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 15 de junio de 2020.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 707.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES AL OBJETO DE SUBVENCIONAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN PEDAGOGÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA. EXPTE. TE-2/20</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	*Nº: TE.-2/20*
Objeto:	*Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia*
Interesado:	*CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES*

Procedimiento: *Aprobación del convenio de colaboración*
Fecha de iniciación *21 de octubre de 2020*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de Convenio de Colaboración a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Micológica de Móstoles se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Móstoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

Segundo: Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Móstoles.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan en el propio Convenio, en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y que se prestarán en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Móstoles, según necesidades y disponibilidad.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: Visto informe de Participación de 27 de octubre de 2020.

Sexto: Visto informe Técnico-Administrativo de 18 de noviembre de 2020.

Séptimo: Visto informe de Patrimonio de 18 de noviembre de 2020.

Octavo: Visto informe de Asesoría Jurídica de 26 de noviembre de 2020.

Noveno: Vista Memoria Justificativa, de 27 de noviembre de 2020.

Décimo: Visto informe de Intervención de 4 de diciembre de 2020.

La valoración jurídica *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles. Ejercicio 2.020.

Segundo: El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Se PROPONE *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación*

de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia.*

Segundo: *Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos de vigencia que se han establecido en el Convenio.*

Tercero: *Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Cuarto: *Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 euros durante la vigencia del Convenio."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

HACIENDA

9/ 708.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2021 (H001/DGPC/2020-1)*

Interesado *Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

Procedimiento *Ordinario.*

La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos ha llevado a cabo la elaboración de la documentación correspondiente, que integrará el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2021 una vez se proceda a su tramitación por los Órganos correspondientes.

La ***valoración jurídica*** *es la siguiente:*

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente queda integrado por:

- *Propuesta de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2021.*
- *La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Presupuesto para 2021.*
- *La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Presupuesto para 2021.*
- *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal propuestos por dichas Sociedades.*

Segundo. Las propuestas de Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, contienen de conformidad con el artículo 165 del citado Texto Refundido:

- *Los estados de gastos, en donde se han incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- *Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.*

Tercero. También se adjunta al expediente de propuesta de Presupuesto General, conforme a lo dispuesto en los artículos 165, 166. 1 y 168 del citado Texto Refundido, los siguientes documentos:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Informe del Presupuesto General de la entidad local*
- *Estados de ejecución del ejercicio 2020 a fecha 30 de septiembre de 2020, y del Presupuesto inmediatamente anterior, 2019.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General.*
- *Anexo de Personal.*
- *Informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de los créditos exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*
- *Plantilla Orgánica.*
- *Los planes y programas de inversión para el año 2021.*
- *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley*

17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).

- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).*
- *Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades mercantiles.*
- *El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el del Patronato de Escuelas Infantiles, Gerencia Municipal de Urbanismo y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles.*
- *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.*
- *Informe variaciones de plantilla*
- *Actuaciones y proyectos financiados con remanente de tesorería*
- *Memorias de las concejalías*

Cuarto. El artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, preceptúa que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Presupuesto.

*Vistos los **informes emitidos** sobre el objeto de este asunto, que han concurrido a la formación del expediente, en particular, el informe de presentación del presupuesto emitido por el Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, así como los informes a los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos y sus preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitidos por su Intervención delegada.*

Vistos los informes de los gerentes de cada una de las Empresas Municipales que se adjuntan también al expediente.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, así como los art. 126.1 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

***Primero. -** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021, con el detalle que si indica en los anexos, y cuyo resumen es el siguiente:*

a) *Sector administrativo local (presupuesto limitativo y contabilidad pública): 190.272.011,16 €*

- *Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles: 181.879.128,00 €*

- *Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos: 8.392.883,16 €*

  - ✓ *Patronato de Escuelas Infantiles: 4.386.883,16 €*
  - ✓ *Gerencia Municipal de Urbanismo: 4.006.000,00 €*

b) *Sector empresarial local (presupuesto estimativo y contabilidad empresarial): 19.122.783,57 €*

- *Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (MD): 4.178.454,02 €*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS): 14.944.329,55 €*

c) *Sector Administraciones Públicas (estados integrados y consolidados): 184.760.351,18 €*

d) *Sector Público Local (estados integrados y consolidados): 195.994.833,60 €*

Segundo.- El Proyecto de Presupuesto General, junto con su documentación complementaria se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, previo sometimiento a informe de la Intervención General Municipal y previo informe del Consejo Social de la Ciudad y de la Comisión de Hacienda.

Tercero.- Igualmente, aprobar:

- *Anexo de Inversiones 2021*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2021*
- *Estructura Presupuestaria de la Entidad Local para el Ejercicio 2021.*
- *Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el Ejercicio 2021"*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 709.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO. EXPTE. 9/19 OPERACIONES DE TESORERÍA FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: **9/19** *OPERACIONES DE TESORERIA FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO*
Asunto: *ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERIA FINANCIACIÓN A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE* ***12.000.000 €.***
Interesado: *CONCEJALÍA DE HACIENDA*
Tramitación: *ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*
Procedimiento: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD*
Fecha de iniciación: *30.11.2020*

Examinado el procedimiento iniciado referente a la ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE OPERACIONES DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 12.000.000 €. (DOCE MILLONES DE EUROS)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que el Ayuntamiento mantiene adjudicadas a fecha de este expediente, asciende a las siguientes cantidades:

1. *Por operaciones de tesorería* *0 €*

2. *Por operaciones de Confirming:*

- *LIBERBANK: 1.000.000 €* *Vencimiento 06-06-2021*
- *BBVA: 5.000.000 €* *Vencimiento 06-06-2021*
- *CAJA RURAL DE JAEN 5.000.000 €* *Vencimiento 06-06-2021*

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y Confirming que tiene adjudicadas el Ayuntamiento a fecha 30 de NOVIEMBRE del presente 2020, que se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 11.000.000 €.

Las nuevas operaciones de Financiación a corto plazo (OP. Tesorería) a adjudicar, ascienden a un importe de 12.000.000 €, (DOCE Millones de euros) que se ADJUDICARÁN como líneas de crédito a corto plazo.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2019, se corresponde con un importe de 50.092.664,70 €.

El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes por importe de 166.975.549 €, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación Local la adjudicación definitiva de la operación.

Con fecha 22 de OCTUBRE de 2020, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, aprobó la concertación de operaciones de TESORERÍA por importe de 12.000.000 € (DOCE MILLONES DE EUROS).

En consecuencia el total de las operaciones de tesorería y de Confirming que tendrá aprobadas este Ayuntamiento como concertadas y adjudicadas una vez apruebe la Junta de Gobierno Local, la operación de tesorería en curso, ascenderán a un importe total de 23.000.000 €. (VEINTITRES MILLONES DE EUROS €)

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2019, se corresponde con un importe de ***50.092.664,70 €.***

La adjudicación del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que este no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados del último ejercicio.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA*
- *INFORME DEL INTERVENTOR*
- *INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*
- *CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS*
- *OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS.*
- *ACTA DE VALORACIÓN COMISION DE VALORACION DE 26-11-2020, con cuadros de puntuación y argumentos de propuesta de adjudicación.*

Tercero: ***La valoración jurídica*** *de los hechos es la siguiente****:***

Primero: En cuanto al procedimiento para la concertación de operaciones financieras a corto plazo, dispone la Base 21, de Ejecución del Presupuesto, que de conformidad con lo dispuesto en la letra L, del apartado 1 del art. 4 del R.D. Legislativo 3/2011, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refiere el art. 48, del Texto Refundido de Haciendas Locales, quedan excluidos de la Ley de contratos del Sector Público, tanto en cuanto a sus efectos y extinción como en lo relativo a su preparación y adjudicación.

Segundo: Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitara al mayor número posible de entidades financieras sitas en el Municipio, para que presenten sus ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento en su licitación.

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 2, 48, 48 bis, 49, 50, 51, y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Los artículos 22.2.m) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Art. 10 y la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *El artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.*
- *Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Móstoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Séptimo. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que:

«La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149 , requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) *Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este articulo.*
b) *Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177."*

Octavo. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece "Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Noveno: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que "Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera". Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones de tesorería se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día de julio de 2017, la Resolución de 4 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas.

Esta disposición ha sido modificada en su Anexo I, por la misma Secretaria Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por Resolución del 4 de agosto de 2.020 (BOE nº 211 de 5 de agosto de 2.020)

El Anexo I aludido fija los tipos de interés fijo y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado 3º, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

Decimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 3918/20, de fecha 23 de octubre de 2020, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. VICTORIO MARTINEZ ARMERO, Concejal Delegado de Hacienda. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Undécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2019, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- *OPERACIONES DE TESORERÍA Y CONFIRMING:*

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.

- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.

- Eliminación o reducción de otras comisiones.

- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.

- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Decimosegundo. Con fecha de 22 de octubre de 2020, se aprueba en sesión de Pleno, el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de DOCE MIILLONES DE EUROS (12.000.000), para la financiación a corto plazo y disponibilidades de Tesorería por posibles desfases transitorios de liquidez y cumplimientos de Ley de Morosidad y PMP.

Asimismo se aprueba el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimotercero. Se recoge el contenido de las actas de la reunión de la comisión de valoración de ofertas de fecha 26 de noviembre de 2020, para la adjudicación de una o varias Operaciones de Tesorería en extracto literal:

"ACTA DE LA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA CONCERTADAS POR ESTE EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR IMPORTE DE 12 M €

Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el día 18 de noviembre de 2020, siendo las 10:00 horas del día 26 de NOVIEMBRE de 2020, celebrando reunión de la comisión de valoración, procede realizar la valoración de las ofertas presentadas por las distintas entidades financieras licitantes.

En cuanto a las Operaciones de Tesorería a corto plazo, las ofertas presentadas corresponden a:

1. *CAJA RURAL DE JAEN, MADRID Y BARCELONA*

2. *CAIXABANK*

3. *BBVA*

4. *EUROCAJA RURAL*

5. *BANKINTER*

6. *CAJA DE INGENIEROS*

7. *CAJAMAR CAJA RURAL*

8. *ABANCA*

Por La Señora Coordinadora de Hacienda, la Señora Viceinterventora, el Jefe S.Serv. Económicos de la Tesorería Municipal, con conocimiento del señor Tesorero Municipal quien asume el acta, se procedió a realizar la siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS OPERACIONES TESORERÍA A CORTO PLAZO:

La entidad CAJA RURAL DE JAEN, MADRID Y BARCELONA oferta 12.000.000 € (DOCE MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.53% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAIXABANK oferta 12.000.000 € (DOCE MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial más el 0,65% p.p. cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad BBVA oferta 6.000.000 € (SEIS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.78% p.p., NO cumpliendo lo dispuesto en las bases de licitación para las comisiones y SI para el tipo de interés de demora. Por tal motivo se procede a NO VALORAR LA OFERTA.

La entidad BANKINTER oferta 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.63% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad EUROCAJA RURAL oferta 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.64 % p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJA DE INGENIEROS oferta 3.000.000 € (TRES MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.47% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad ABANCA oferta 12.000.000 € (DOCE MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.57% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

La entidad CAJAMAR CAJARURAL oferta 12.000.000 € (DOCE MILLONES DE EUROS), plazo 12 meses, tipo de interés Euribor a tres meses más diferencial del 0.00% p.p., cumpliendo lo dispuesto en las bases tanto para las comisiones como para el tipo de interés de demora.

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de los cuadros Anexos, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

***PRIMERO:** Adjudicar a la entidad CAJAMAR CAJARURAL, una operación de tesorería por la cuantía de **12.000.000 €** (DOCE MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

***SEGUNDO:** Informar a la entidad adjudicataria que, de acuerdo a las bases de licitación en su punto 5,7, que, para el caso de amortización anticipada por parte el Ayuntamiento de Móstoles, de la operación de tesorería adjudicada, no conllevará penalización alguna.*

***TERCERO:** Elevar esta propuesta de la comisión de valoración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación y adjudicación definitiva de la Operación de Crédito a corto plazo (operación de tesorería)*

El Tesorero, [redacted] (firma ilegible); La Coordinadora de Hacienda [redacted] (firma ilegible); el Jefe de S. Servicios Económicos [redacted] (firma ilegible); La Viceinterventora, [redacted] (firma ilegible), en Móstoles, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte".

TABLA DE VALORACION DE OPERACIONES DE TESORERIA COMISIÓN VALORACIÓN 26/11/2020 LICITACIÓN 12 M €

	Importe oferta	Tipo ofertado	Tipo FINAL a 26/11/2020	Puntuación	Aumento plazo vencimiento	Puntuación	comisiónes	Puntuación	TOTAL
CAJA RURAL JAEN	12.000.000,00	Etrimestral+0,53%	0,010	5,98			0,00	0,00	**5,98**
CAIXABANK	12.000.000,00	Etrimestral+0,65%	0,130	5,74			0,00	0,00	**5,74**
ABANCA	12.000.000,00	Etrimestral+0,57%	0,050	5,90			0,00	0,00	**5,90**
EUROCAJARURAL	3.000.000,00	Etrimestral+0,64%	0,120	5,76			0,00	0,00	**5,76**
BANKINTER	2.000.000,00	Etrimestral+0,63%	0,110	5,78			0,00	0,00	**5,78**
CAJA INGENIEROS	3.000.000,00	Etrimestral+0,47%	-0,050	6,10			0,00	0,00	**6,10**
CAJA MAR	12.000.000,00	Etrimestral+0,00%	-0,520	7,04			0,00	0,00	**7,04**

El tipo se ha calculado a fecha de 26/11/2020, ULTIMO DATO DE EURIBOR TRIMESTRAL PUBLICADO CON FECHA 25.11.2020 -0,526 %
Se adjunta publicación
Vistas las ofertas en su conjunto y aplicados los criterios de valoración, se acuerda:
Por unanimidad de la Comisión de Valoración adjudicar las operaciones de operaciones de Tesorería
en el siguiente orden:

CAJA MAR CAJA RURAL PUNTUACIÓN 7,04 PUNTOS

NOTA: LA OFERTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD BANCARIA BBVA NO SE HA VALORADO POR NO AJUSTARSE A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se propone la adjudicación **PROVISIONAL siguiente**:

CAJAMAR CAJARURAL IMPORTE 12.000.000 €

Móstoles, 26 de NOVIEMBRE de 2020

LA VICEINTERVENTORA Jefe S. Serv. Economicos Tesorería

COORDINADORA DE HACIENDA EL TESORERO MUNICIPAL

SE ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE DE ESTA RESOLUCIÓN EL ACTA ORIGINAL CON SU CUADRO ANEXO DE PUNTUACIÓN FIRMADO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De acuerdo a todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Examinadas las ofertas presentadas por la Comisión de Valoración, en base a los criterios de las bases de la licitación recogidos en el acta de la mencionada Comisión y de los cuadros Anexos con las puntuaciones obtenidas por cada entidad financiera ofertante, se propone en cuanto a las operaciones de Tesorería a Corto plazo:

Primero: *Adjudicar a la entidad CAJAMAR CAJARURAL, una operación de Operación de Tesorería, crédito a corto plazo, por la cuantía de 12.000.000 € (DOCE MILLONES DE EUROS), debiendo ser formalizada con sujeción a lo presentado por esta Entidad Financiera.*

Segundo: *Dar traslado de lo acordado a las entidades afectadas.*

Tercero: *Se notifica expresamente a entidad bancaria adjudicataria de la operación de tesorería lo siguiente:*

Que, de acuerdo a las bases de licitación en su punto 5,7, que, para el caso de amortización anticipada por parte el Ayuntamiento de Móstoles, de la operación de tesorería adjudicada, no conllevará penalización alguna.

Cuarto: *Remitir el expediente a la Comisión de Hacienda, para que emita el preceptivo dictamen, como consecuencia de que la Junta de Gobierno Local actúa por delegación del Pleno municipal."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

ASESORÍA JURÍDICA

11/ 710.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 02 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 2 al 7 de diciembre de 2020, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 10 de diciembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

"Nº de Resolución	***Expediente nº***	***Recurrente***
4659/2020	*P.A.271/2020*	[redacted]
4660/2020	*P.A.255/2020*	[redacted]
4661/2020	*11/2020*	*GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES*
4662/2020	*P.A.264/2020*	[redacted]
4663/2020	*11/2020*	*GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES*
4664/2020	*Seguridad Social 218/2020*	[redacted]
4665/2020	*P.O.241/2020*	[redacted]
4666/2020	*Derechos Fundamentales 387/2020*	*CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS Y* [redacted]
4667/2020	*MODIFICACION CONDICIONES LABORALES 396/2020*	[redacted]
4668/2020	*P.O.265/2020*	[redacted]
4669/2020	*P.O.1401/2019*	[redacted]
4670/2020	*Despidos/Ceses 685/2020*	[redacted]
4671/2020	*Reclamacion cantidad 382/2020*	[redacted]
4672/2020	*Despidos y ceses 679/2020*	[redacted]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

12/ 711.- <u>DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 139/2020 DE 22/06/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 114/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.S.M. CONTRA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE FECHA 18/12/2017 SOBRE UNA DILIGENCIA DE EMBARGO POR IMPAGO DE CUARTO PLAZO DE UNA PLUSVALÍA. EXPTE. RJ008/AJ/2019-94.</u>

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº *RJ 008/AJ/2019 -94*
Asunto: *Sentencia nº 139/2020 de 22/06/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid dictada en el P. A. 114/2019 por la que estima el recurso interpuesto POR* [redacted] *contra RECLAMACIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA de fecha 18/12/2017 sobre una Diligencia de Embargo por impago de cuarto plazo de una plusvalía. Cuantía:220.04 €.*
Interesado*:* *Ayuntamiento de Móstoles y* [redacted]
Procedimiento*:* *RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales*
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [redacted] *y se ordena en consecuencia al Ayuntamiento de Móstoles que proceda a la devolución de las cantidades embargadas con los intereses correspondientes desde su ingreso. Sin costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [redacted] *en relación a la sentencia mencionada.*

"El juez considera que en este caso el Ayuntamiento debería haber estimado de oficio la prescripción de la deuda y no continuar con el procedimiento de recaudación ejecutiva, amén de que entre la documentación aportada por el recurrente constan dos cartas de pago una por importe de 59,26 euros en concepto de sanción y otra de 126,11 euros en concepto de liquidación definitiva de IIVTNU más intereses, abonadas el 10/11/2006"

La ***valoración jurídica*** *de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

13/ 712.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C050/CON/2020-037 (SARA).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	*C050/CON/2020-037 S.A.R.A.*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SERVICIOS.*
-Objeto:	*SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
Interesado	*Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.*
Procedimiento:	*Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Y SUS ANEXOS I-IV)
- INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-22701 del Presupuesto Municipal, de acuerdo con las retenciones de crédito a ejercicios futuros practicada al efecto, como sigue:

Ejercicio	*RC*	*Importe (I.V.A. incl.)*
2021	*2/20200000001738*	*128.562,50 €*
2022	*2/20200000001739*	*128.562,50 €*
Total		*257.125,00 €*

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el I.V.A. correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: *SERVICIOS.*
- Procedimiento: *ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se han calculado los respectivos precios unitarios máximos de una hora de prestación del servicio, a partir del promedio de horas de vigilante, para LOTE 1, y de auxiliar de servicios para el LOTE 2, que han sido necesarias en los últimos años durante los eventos festivos para apoyar en las labores de control de accesos al Parque Finca Liana, a un precio medio por hora obtenido a partir de contratos anteriores y actualizado mediante consultas a diferentes empresas de seguridad, y que son los siguientes:*

LOTE	***Precio unitario máximo/ hora (I.V.A. no incluido)***	***I.V.A (21%)***	***Precio unitario máximo/ hora (I.V.A. incluido)***
LOTE 1	***20,00 €***	*4,20 €*	***24,20 €***
LOTE 2	***15,00 €***	*3,15 €*	***18,15 €***

Los licitadores ofertarán el precio de hora de prestación del servicio para el respectivo lote, que será a la baja y no podrá, en ningún caso, exceder del

precio unitario máximo de la hora anteriormente especificado para el lote, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

Presupuesto base de licitación.
Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio en cada lote, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las prestaciones incluidas en el objeto de aquel, en principio no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. En consecuencia, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de horas, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, de manera que el adjudicatario no podrá exigir una cantidad determinada de horas de prestación del servicio a realizar o un importe mínimo como condición del mismo.
No obstante lo anterior, una vez multiplicadas las horas estimadas del contrato (con duración de 2 años) por el precio unitario máximo de cada lote, se estima que el presupuesto máximo para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 212.500 €, más un importe de 44.625 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de 257.125 €, con el siguiente detalle:

LOTE	***Nº estimado de horas***		***Precio unitario máximo/ hora (I.V.A. no incluido)***	***Precio 1 año (I.V.A. no incluido)***	***Presupuesto máximo contrato (2 años), I.V.A. no incl.***	***I.V.A (21%)***	***Presupuesto máximo contrato (2 años), I.V.A. incl.***
	1 año	***Contrato (2 años)***					
LOTE 1	*4.000*	*8.000*	***20,00 €***	*4.000 h. x 20,00=80.000 €*	*160.000 €*	*33.600 €*	*193.600 €*
LOTE 2	*1.750*	*3.500*	***15,00 €***	*1.750 h. x 15,00=26.250 €*	*52.500 €*	*11.025 €*	*63.525 €*
TOTAL					*212.500 €*	*44.625 €*	*257.125 €*

El desglose por lotes el siguiente:

LOTE 1: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS.

El presupuesto máximo del LOTE 1 asciende a 160.000 €, más la cantidad de 33.600 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 193.600 €.

LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA EVENTOS FESTIVOS.

El presupuesto máximo del LOTE 2 asciende a 52.500 €, más la cantidad de 11.025 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 63.525 €.

Dichos importes estimados habrán de coincidir, necesariamente, con el

precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Tipo de licitación.

LOTE 1: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS.
Precio máximo unitario de la hora de servicio: 20,00 € (I.V.A. no incluido.)

LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA EVENTOS FESTIVOS.
Precio máximo unitario de la hora de servicio: 15,00 € (I.V.A. no incluido.)

Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 446.250 €, con el siguiente detalle:

Lote	***Contrato (2 años)***	***Posible prórroga (hasta 2 años)***	***Posible modificación (máx. 10%)***	***Valor estimado del contrato****
LOTE 1	*160.000 €*	*160.000 €*	*16.000 €*	*336.000 €*
LOTE 2	*52.500 €*	*52.500 €*	*5.250 €*	*110.250 €*
TOTAL	***446.250 €***			

** I.V.A. no incluido.*

Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de otros DOS AÑOS.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120, 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

***Resolver** lo siguiente:*

*"**Primero**: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C050/CON/2020-037 S.A.R.A.) los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 212.500 €, más 44.625 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 257.125 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-22701, a ejercicios futuros, (RC 2/2020000001738, para el ejercicio 2021, y RC 2/2020000001739, para el ejercicio 2022) practicada al efecto.*

No obstante, la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente de contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.""*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 713.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-81N (SARA).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente nº** C/050/CON/2020-81N (SARA).*

Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato: *MIXTO.*
Objeto: *RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*
Interesado *CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (anterior Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías)*
AREA DE NUEVAS TECNOLOGIAS
Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*
Fecha de iniciación: *30/07/2020.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Presidencia.(Anterior Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de ejercicio futuro RC número 2/2020000001365 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 Y 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: *MIXTO.*
- Procedimiento: *ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a 382.578,84 €, más un importe de 80.341,56 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 462.920,40 €), de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos de adquisición o renovación, así como las garantías correspondientes, no existiendo costes indirectos explícitos u otros gastos:*

DESCRIPCIÓN	***SUBTOTAL 2021***	***SUBTOTAL 2022***	***SUBTOTAL 2021-2022***
Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el ***Anexo 1*** *del PPT****,*** *hasta el 31 de diciembre de* ***2021****, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según* ***Anexo 2*** *del PPT..*	*178.097,27 €*		
Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el ***Anexo 1*** *del PPT****,*** *hasta el 31 de diciembre de* ***2022****, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según* ***Anexo 2****.del PPT*		*176.382,39 €*	
Adquisición de las licencias de software necesarias para ***2021*** *para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el* ***Anexo 3*** *del PPT.*	*14.049,59 €*		

*Adquisición de las licencias de software necesarias para **2022** para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el **Anexo 3** del PPT.*		*14.049,59 €*	
TOTAL SIN IVA	*192.146,86 €*	*190.431,98 €*	***382.578,84 €***
21 % del IVA	*40.350,84 €*	*39.990,72 €*	***80.341,56 €***
TOTAL IVA INCLUIDO	*232.797,70 €*	*230.422,70 €*	***462.920,40 €***

Prestaciones	***Descripción***	***Subtotales***
Servicios	*Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el **Anexo 1** del PPT**,** hasta el 31 de diciembre de **2021**, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según **Anexo 2**.del PPT.*	*178.097,27 €*
	*Renovación de los mantenimientos de las licencias de software, que se detallan en el **Anexo 1** del PPT**,** hasta el 31 de diciembre de **2022**, inclusive y los apoyos técnicos del mismo año, según **Anexo 2**.del PPT.*	*176.382,39 €*
Suministro	*Adquisición de las licencias de software necesarias para **2019** para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el **Anexo 3** del PPT.*	*14.049,59 €*
	*Adquisición de las licencias de software necesarias para **2020** para nuevos servicios a implantar, según se detalla en el **Anexo 3** del PPT.*	*14.049,59 €*
I.V.A. (21 %)		*80.341,56 €*
TOTAL (IVA INCLUIDO)		***462.920,40 €***

Asimismo, indicar en este apartado, en lo que a las prestaciones identificables con las propias del contrato de suministro, que el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir un número determinado de licencias, ya sea total o referidas a los distintos tipos de detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de adquisiciones determinadas a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

***Valor estimado del contrato**. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 382.578,84 €, euros.*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*"**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2019-2020 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-81N -SARA-), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 382.578,84 €, más 80.341,56 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202000001365).

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.""*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 714.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS). EXPTE. C/034/CON/2019-017.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº *C/034/CON/2019-017*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato: *SUMINISTRO.*
-Objeto: *DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.*
Interesado: *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*
Procedimiento: *Adjudicación. Lote 3 (Suministro de áridos)*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la actualidad, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/467 adoptado en sesión celebrada el 30 de Julio de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales o de importes mínimos como condición del suministro.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 200.000,00 €, más un importe de 27.480,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: 30.000 €, más 3.000 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 97.000 €, más 9.700 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 30.000 €, más 6.300 €, en concepto de IVA.
LOTE 4: 20.000 €, más 4.200 €, en concepto de IVA.
LOTE 5: 5.000 €, más 500 €, en concepto de IVA.
LOTE 6: 13.000 €, más 2.730 €, en concepto de IVA.
LOTE 7: 5.000 €, más 1.050 €, en concepto de IVA.
Los lotes 1, 2 y 5 tienen un IVA del 10% y los lotes 3, 4, 6 y 7 tienen un IVA del 21%.

Asimismo, se establecen en los Anexos de los LOTES del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

***Valor estimado**: calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se establece en la cantidad de 200.000,00 €.*

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

El suministro, instalación y lugar de entrega de los materiales contemplados dentro de los distintos lotes se realizará conforme con las previsiones de la cláusula II (PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO) del PPT.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 5 de agosto de 2019. Dentro del plazo establecido, que finalizó el 20 de agosto de 2019, se presentaron las siguientes proposiciones:

1. *VIVEROS ANGEL, S.L. (LOTE 2)*
2. *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 6):*
3. *SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6):*
4. *VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (Lote 2)*
5. *EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1 y 2)*
6. *ABONOS ALONSO, S.A. (Lotes 1 y 3)*
7. *REDONDO Y GARCIA, S.A. (Lote 4)*
8. *VIVEROS JESUS, S.L. (Lote 2)*
9. *SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) (Lote 2)*
10. *JOFEG, S.A. (Lotes 4, 6 y 7)*
11. *PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lote 2)*
12. *UTE ARCO 2014 (Lote 2)*

Cuarto.- Con fecha 30 de agosto de 2019 se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que se realizó la apertura del Sobre o Archivo Electrónico número 1 (Documentación administrativa), en el curso de la licitación de referencia, acordándose requerir a la totalidad de los interesados, en número de 12, para que subsanasen las deficiencias detectadas en aquel momento, en la documentación presentada.

Quinto.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, se celebró una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en la que de acuerdo con el correspondiente Orden del Día, estaba prevista la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), si bien, con carácter previó, dado el carácter público de la sesión, se dio lectura, para conocimiento de los interesados asistentes al acto, del resultado de lo actuado hasta el momento, con indicación de las ofertas que podían considerarse admisibles y aquellas otras no admisibles a la licitación.

Llegados a este punto, se produjo la intervención in voce de uno de los asistentes, en representación de la mercantil ABONOS ALONSO, S.A., poniendo en cuestión la inadmisibilidad de su proposición. Así las cosas, ante las dudas suscitadas por la intervención anterior y de que los pronunciamientos expuestos en la misma pudieran afectar no sólo a la oferta presentada por la mercantil mencionada más arriba, sino al resto de proposiciones, se decidió, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, dejar este asunto sobre la mesa y requerir al Servicio promotor de la contratación, la emisión de informe aclaratorio sobre la documentación presentada y especialmente sobre los distintos certificados exigidos a propuesta de dicho Servicio.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, haciendo suyos los informes de 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, por unanimidad de los miembros presentes, acordó la retroacción de actuaciones en la licitación, al momento de la calificación de la documentación administrativa, procediendo a admitir inicialmente, a las licitantes VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Lote 2), VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (Lote 2), SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMIYL) (Lote 2) y PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lote 2); igualmente, acordó requerir a las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 6), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lotes 4, 5 y 6), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1 y 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lotes 1 y 3), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), JOFEG, S.A. (Lotes 4, 6 y 7), y UTE ARCO 2014 (Lote 2), la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Séptimo.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 9 de junio de 2020, visto el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de 8 de junio de 2020, acordó, de un lado, la admisión de las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 3, 4 y 6) y REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4), adicionándose por tanto, a las ya admitidas inicialmente, conforme se ha expuesto en el punto anterior y, de otro lado, rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 1), UTE ARCO 2014 (Lote 2), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lote 1 y 2), JOFEG, S.A. (Lote 4, 6 y 7), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lote 1 y 3), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6) al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019.

En sintonía con lo anterior, la Mesa de Contratación, acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, la declaración de LICITACIÓN DESIERTA del presente procedimiento, para los Lotes 1, 5 y 7.

En la misma sesión, se procedió por el Secretario de la Mesa de Contratación, a la lectura pública del contenido del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las seis licitantes

admitidas en el procedimiento, en cuanto a los Lotes 2, 3, 4 y 6 se refiere y, cuyas proposiciones económicas, fueron las siguientes:

LOTE 2 (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces)

1. VIVEROS ÁNGEL, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 26,10% (veintiséis con 10 por ciento).

2. VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 14,25% (catorce con veinticinco por ciento).

3. SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL): Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 49,50% (cuarenta y nueve con cincuenta por ciento).

4. PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 22,70% (veintidós con setenta por ciento)

LOTE 3 (Suministro de áridos)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: 18,44 % (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento)

LOTE 4 (Suministro de materiales de riego)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento)

2. REDONDO Y GARCÍA, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 24,35% (veinticuatro con treinta y cinco por ciento)

LOTE 6 (Suministro de herramientas, epis y medios auxiliares)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento).

Octavo: Con fecha 2 de octubre de 2020, se emitió por el Jefe de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2020, acordando proponer la adjudicación del procedimiento de referencia, según el cuadro de puntuación final expresado en dicho informe técnico y lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las ofertas presentadas a los lotes que a continuación se relacionan:

PUNTUACIÓN FINAL	
EMPRESA	***PUNTUACIÓN***
VIVEROS ANGEL SL (LOTE 2)	*100*
MAGAR SL (LOTE 3)	*100*
MAGAR SL (LOTE 4)	*100*
MAGAR SL (LOTE 6)	*100*

LOTE 2 (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces): Adjudicataria mercantil VIVEROS ÁNGEL, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 26,10% (veintiséis con 10 por ciento). 106.700 € IVA incluido.

LOTE 3 (Suministro de Áridos): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: 18,44 % (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento). 36.300 € IVA incluido.

LOTE 4 (Suministro de Material de Riego): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento) 24.200 € IVA incluido.

LOTE 6 (Suministro de Herramientas, Epis y Medios Auxiliares): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento). 15.730 € IVA incluido.

*Noveno.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 28 de octubre de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 485/20, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191**)**, como licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad precio al **Lote 3**, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 1.500,00 €.*

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, por Acuerdo Nº 17/688 , por un lado, quedó enterada del RECHAZO de las proposiciones presentadas por las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 1), UTE ARCO 2014 (Lote 2), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lote 1 y 2), JOFEG, S.A. (Lote 4, 6 y 7), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lote 1 y 3), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020; por otro lado, declaró, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, sensu contrario, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de los lotes 1, 5 y 7, por falta de ofertas admisibles.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

***Resolver** lo siguiente:*

***"Primero.-** Adjudicar el LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/034/CON/2019-017) a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191), por un importe máximo de 30.000 €, más la cantidad de 6.300 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, por 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, siendo la siguiente:*

*Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: **18,44 %** (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento).*

***Segundo.-** Disponer un gasto plurianual por importe de 30.000 €, más la cantidad de 6.300 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-210.00, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001643).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.""*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 715.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 4 (SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO). EXPTE. C/034/CON/2019-017.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	*C/034/CON/2019-017*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.*
Interesado:	*Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*
Procedimiento:	*Adjudicación. <u>Lote 4</u> (Suministro de materiales de riego)*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la actualidad, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/467 adoptado en sesión celebrada el 30 de Julio de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la

autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales o de importes mínimos como condición del suministro.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 200.000,00 €, más un importe de 27.480,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: 30.000 €, más 3.000 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 97.000 €, más 9.700 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 30.000 €, más 6.300 €, en concepto de IVA.
LOTE 4: 20.000 €, más 4.200 €, en concepto de IVA.
LOTE 5: 5.000 €, más 500 €, en concepto de IVA.
LOTE 6: 13.000 €, más 2.730 €, en concepto de IVA.
LOTE 7: 5.000 €, más 1.050 €, en concepto de IVA.
Los lotes 1, 2 y 5 tienen un IVA del 10% y los lotes 3, 4, 6 y 7 tienen un IVA del 21%.

Asimismo, se establecen en los Anexos de los LOTES del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se establece en la cantidad de 200.000,00 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

El suministro, instalación y lugar de entrega de los materiales contemplados dentro de los distintos lotes se realizará conforme con las previsiones de la cláusula II (PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO) del PPT.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 5 de agosto de 2019. Dentro del plazo establecido, que finalizó el 20 de agosto de 2019, se presentaron las siguientes proposiciones:

1. *VIVEROS ANGEL, S.L. (LOTE 2)*
2. *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 6):*
3. *SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6):*
4. *VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (Lote 2)*
5. *EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1 y 2)*
6. *ABONOS ALONSO, S.A. (Lotes 1 y 3)*
7. *REDONDO Y GARCIA, S.A. (Lote 4)*
8. *VIVEROS JESUS, S.L. (Lote 2)*
9. *SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) (Lote 2)*
10. *JOFEG, S.A. (Lotes 4, 6 y 7)*
11. *PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lote 2)*
12. *UTE ARCO 2014 (Lote 2)*

Cuarto.- Con fecha 30 de agosto de 2019 se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que se realizó la apertura del Sobre o Archivo Electrónico número 1 (Documentación administrativa), en el curso de la licitación de referencia, acordándose requerir a la totalidad de los interesados, en número de 12, para que subsanasen las deficiencias detectadas en aquel momento, en la documentación presentada.

Quinto.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, se celebró una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en la que de acuerdo con el correspondiente Orden del Día, estaba prevista la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), si bien, con carácter previó, dado el carácter público de la sesión, se dio lectura, para conocimiento de los interesados asistentes al acto, del resultado de lo actuado hasta el momento, con indicación de las ofertas que podían considerarse admisibles y aquellas otras no admisibles a la licitación.

Llegados a este punto, se produjo la intervención in voce de uno de los asistentes, en representación de la mercantil ABONOS ALONSO, S.A., poniendo en cuestión la inadmisibilidad de su proposición. Así las cosas, ante las dudas suscitadas por la intervención anterior y de que los pronunciamientos expuestos en la misma pudieran afectar no sólo a la oferta presentada por la mercantil mencionada más arriba, sino al resto de proposiciones, se decidió, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, dejar este asunto sobre la mesa y requerir al Servicio promotor de la contratación, la emisión de informe aclaratorio sobre la documentación presentada y especialmente sobre los distintos certificados exigidos a propuesta de dicho Servicio.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, haciendo suyos los informes de 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, por unanimidad de los miembros presentes, acordó la retroacción de actuaciones en la licitación, al momento de la

calificación de la documentación administrativa, procediendo a admitir inicialmente, a las licitantes VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Lote 2), VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (Lote 2), SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMIYL) (Lote 2) y PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lote 2); igualmente, acordó requerir a las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 6), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lotes 4, 5 y 6), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1 y 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lotes 1 y 3), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), JOFEG, S.A. (Lotes 4, 6 y 7), y UTE ARCO 2014 (Lote 2), la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Séptimo.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 9 de junio de 2020, visto el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de 8 de junio de 2020, acordó, de un lado, la admisión de las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 3, 4 y 6) y REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4), adicionándose por tanto, a las ya admitidas inicialmente, conforme se ha expuesto en el punto anterior y, de otro lado, rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 1), UTE ARCO 2014 (Lote 2), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lote 1 y 2), JOFEG, S.A. (Lote 4, 6 y 7), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lote 1 y 3), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6) al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019.

En sintonía con lo anterior, la Mesa de Contratación, acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, la declaración de LICITACIÓN DESIERTA del presente procedimiento, para los Lotes 1, 5 y 7.

En la misma sesión, se procedió por el Secretario de la Mesa de Contratación, a la lectura pública del contenido del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las seis licitantes admitidas en el procedimiento, en cuanto a los Lotes 2, 3, 4 y 6 se refiere y, cuyas proposiciones económicas, fueron las siguientes:

<u>LOTE 2 (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces)</u>

1. VIVEROS ÁNGEL, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 26,10% (veintiséis con 10 por ciento).

2. VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 14,25% (catorce con veinticinco por ciento).

3. SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL): Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 49,50% (cuarenta y nueve con cincuenta por ciento).

4. PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 22,70% (veintidós con setenta por ciento)

LOTE 3 (Suministro de áridos)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: 18,44 % (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento)

LOTE 4 (Suministro de materiales de riego)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento)

2. REDONDO Y GARCÍA, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 24,35% (veinticuatro con treinta y cinco por ciento)

LOTE 6 (Suministro de herramientas, epis y medios auxiliares)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento).

Octavo: Con fecha 2 de octubre de 2020, se emitió por el Jefe de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2020, acordando proponer la adjudicación del procedimiento de referencia, según el cuadro de puntuación final expresado en dicho informe técnico y lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las ofertas presentadas a los lotes que a continuación se relacionan:

PUNTUACIÓN FINAL	
EMPRESA	***PUNTUACIÓN***
VIVEROS ANGEL SL (LOTE 2)	*100*
MAGAR SL (LOTE 3)	*100*
MAGAR SL (LOTE 4)	*100*
MAGAR SL (LOTE 6)	*100*

LOTE 2 (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces): Adjudicataria mercantil VIVEROS ÁNGEL, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 26,10% (veintiséis con 10 por ciento). 106.700 € IVA incluido.

LOTE 3 (Suministro de Áridos): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: 18,44 % (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento). 36.300 € IVA incluido.

LOTE 4 (Suministro de Material de Riego): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento) 24.200 € IVA incluido.

LOTE 6 (Suministro de Herramientas, Epis y Medios Auxiliares): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a

todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento). 15.730 € IVA incluido.

*Noveno.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 28 de octubre de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 4084/20, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191), como licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad precio al **Lote 4**, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía definitiva por importe de **1.000,00** €.*

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, por Acuerdo Nº 17/688 , por un lado, quedó enterada del RECHAZO de las proposiciones presentadas por las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 1), UTE ARCO 2014 (Lote 2), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lote 1 y 2), JOFEG, S.A. (Lote 4, 6 y 7), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lote 1 y 3), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020; por otro lado, declaró, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, sensu contrario, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de los lotes 1, 5 y 7, por falta de ofertas admisibles.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que

regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver *lo siguiente:*

"Primero.- *Adjudicar el LOTE 4 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/034/CON/2019-017) a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191), por un importe máximo de 20.000 €, más la cantidad de 4.200 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, por 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, siendo la siguiente:*

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento)

Segundo.- *Disponer un gasto plurianual por importe de 20.000 €, más la cantidad de 4.200 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-210.00, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001644).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Cuarto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.""*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 716.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 6 (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EPIS Y MEDIOS AUXILIARES). EXPTE. C/034/CON/2019-017.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	*C/034/CON/2019-017*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
-Tipo de contrato:	*SUMINISTRO.*
-Objeto:	*DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.*
Interesado:	*Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*
Procedimiento:	*Adjudicación. <u>Lote 6</u> (Suministro de herramientas, EPIS y medios auxiliares)*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la actualidad, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/467 adoptado en sesión celebrada el 30 de Julio de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales o de importes mínimos como condición del suministro.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 200.000,00 €, más un importe de 27.480,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose por lotes:

LOTE 1: 30.000 €, más 3.000 €, en concepto de IVA.
LOTE 2: 97.000 €, más 9.700 €, en concepto de IVA.
LOTE 3: 30.000 €, más 6.300 €, en concepto de IVA.
LOTE 4: 20.000 €, más 4.200 €, en concepto de IVA.
LOTE 5: 5.000 €, más 500 €, en concepto de IVA.
LOTE 6: 13.000 €, más 2.730 €, en concepto de IVA.
LOTE 7: 5.000 €, más 1.050 €, en concepto de IVA.
Los lotes 1, 2 y 5 tienen un IVA del 10% y los lotes 3, 4, 6 y 7 tienen un IVA del 21%.

Asimismo, se establecen en los Anexos de los LOTES del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se establece en la cantidad de 200.000,00 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

El suministro, instalación y lugar de entrega de los materiales contemplados dentro de los distintos lotes se realizará conforme con las previsiones de la cláusula II (PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO) del PPT.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 5 de agosto de 2019. Dentro del plazo establecido, que finalizó el 20 de agosto de 2019, se presentaron las siguientes proposiciones:

1. *VIVEROS ANGEL, S.L. (LOTE 2)*
2. *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 6):*
3. *SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6):*
4. *VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (Lote 2)*
5. *EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1 y 2)*

6. *ABONOS ALONSO, S.A. (Lotes 1 y 3)*
7. *REDONDO Y GARCIA, S.A. (Lote 4)*
8. *VIVEROS JESUS, S.L. (Lote 2)*
9. *SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) (Lote 2)*
10. *JOFEG, S.A. (Lotes 4, 6 y 7)*
11. *PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lote 2)*
12. *UTE ARCO 2014 (Lote 2)*

Cuarto.- Con fecha 30 de agosto de 2019 se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que se realizó la apertura del Sobre o Archivo Electrónico número 1 (Documentación administrativa), en el curso de la licitación de referencia, acordándose requerir a la totalidad de los interesados, en número de 12, para que subsanasen las deficiencias detectadas en aquel momento, en la documentación presentada.

Quinto.- Con fecha 11 de septiembre de 2019, se celebró una nueva sesión de la Mesa de Contratación, en la que de acuerdo con el correspondiente Orden del Día, estaba prevista la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), si bien, con carácter previó, dado el carácter público de la sesión, se dio lectura, para conocimiento de los interesados asistentes al acto, del resultado de lo actuado hasta el momento, con indicación de las ofertas que podían considerarse admisibles y aquellas otras no admisibles a la licitación.

Llegados a este punto, se produjo la intervención in voce de uno de los asistentes, en representación de la mercantil ABONOS ALONSO, S.A., poniendo en cuestión la inadmisibilidad de su proposición. Así las cosas, ante las dudas suscitadas por la intervención anterior y de que los pronunciamientos expuestos en la misma pudieran afectar no sólo a la oferta presentada por la mercantil mencionada más arriba, sino al resto de proposiciones, se decidió, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, dejar este asunto sobre la mesa y requerir al Servicio promotor de la contratación, la emisión de informe aclaratorio sobre la documentación presentada y especialmente sobre los distintos certificados exigidos a propuesta de dicho Servicio.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, haciendo suyos los informes de 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, por unanimidad de los miembros presentes, acordó la retroacción de actuaciones en la licitación, al momento de la calificación de la documentación administrativa, procediendo a admitir inicialmente, a las licitantes VIVEROS ÁNGEL, S.L. (Lote 2), VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L. (Lote 2), SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMIYL) (Lote 2) y PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lote 2); igualmente, acordó requerir a las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lotes 1, 3, 4 y 6), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lotes 4, 5 y 6), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1 y 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lotes 1 y 3), REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), JOFEG, S.A. (Lotes 4, 6 y 7), y UTE ARCO 2014 (Lote 2), la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Séptimo.- En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 9 de junio de 2020, visto el informe de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, de 8 de junio de 2020, acordó, de un lado, la admisión de las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 3, 4 y 6) y REDONDO Y GARCÍA, S.A. (Lote 4), adicionándose por tanto, a las ya admitidas inicialmente, conforme se ha expuesto en el punto anterior y, de otro lado, rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 1), UTE ARCO 2014 (Lote 2), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lote 1 y 2), JOFEG, S.A. (Lote 4, 6 y 7), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lote 1 y 3), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6) al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019.

En sintonía con lo anterior, la Mesa de Contratación, acordó proponer a la Junta de Gobierno Local, la declaración de LICITACIÓN DESIERTA del presente procedimiento, para los Lotes 1, 5 y 7.

En la misma sesión, se procedió por el Secretario de la Mesa de Contratación, a la lectura pública del contenido del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de las seis licitantes admitidas en el procedimiento, en cuanto a los Lotes 2, 3, 4 y 6 se refiere y, cuyas proposiciones económicas, fueron las siguientes:

LOTE 2 (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces)

1. VIVEROS ÁNGEL, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 26,10% (veintiséis con 10 por ciento).
2. VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 14,25% (catorce con veinticinco por ciento).
3. SERVICIOS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL): Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 49,50% (cuarenta y nueve con cincuenta por ciento).
4. PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 22,70% (veintidós con setenta por ciento)

LOTE 3 (Suministro de áridos)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: 18,44 % (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento)

LOTE 4 (Suministro de materiales de riego)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento)
2. REDONDO Y GARCÍA, S.A.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 24,35% (veinticuatro con treinta y cinco por ciento)

LOTE 6 (Suministro de herramientas, epis y medios auxiliares)

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento).

Octavo: Con fecha 2 de octubre de 2020, se emitió por el Jefe de Parques y Jardines, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2020, acordando proponer la adjudicación del procedimiento de referencia, según el cuadro de puntuación final expresado en dicho informe técnico y lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las ofertas presentadas a los lotes que a continuación se relacionan:

PUNTUACIÓN FINAL	
EMPRESA	***PUNTUACIÓN***
VIVEROS ANGEL SL (LOTE 2)	*100*
MAGAR SL (LOTE 3)	*100*
MAGAR SL (LOTE 4)	*100*
MAGAR SL (LOTE 6)	*100*

LOTE 2 (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces): Adjudicataria mercantil VIVEROS ÁNGEL, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: 26,10% (veintiséis con 10 por ciento). 106.700 € IVA incluido.

LOTE 3 (Suministro de Áridos): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: 18,44 % (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento). 36.300 € IVA incluido.

LOTE 4 (Suministro de Material de Riego): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: 34,80% (treinta y cuatro con ochenta por ciento) 24.200 € IVA incluido.

LOTE 6 (Suministro de Herramientas, Epis y Medios Auxiliares): Adjudicataria mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento). 15.730 € IVA incluido.

Noveno.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 28 de octubre de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 4083/20, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191), como licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad precio al ***Lote 6****, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía definitiva por importe de 650,00 €.*

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, por Acuerdo Nº 17/688 , por un lado, quedó enterada del RECHAZO de las proposiciones presentadas por las mercantiles INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (Lote 1), UTE ARCO 2014 (Lote 2), EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (Lote 1 y 2), JOFEG, S.A. (Lote 4, 6 y 7), VIVEROS JESÚS, S.L. (Lote 2), ABONOS ALONSO, S.A. (Lote 1 y 3), SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L. (Lote 4, 5 y 6), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2020; por otro lado, declaró, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, sensu contrario, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de los lotes 1, 5 y 7, por falta de ofertas admisibles.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

***Resolver** lo siguiente:*

***"Primero.-** Adjudicar el LOTE 6 (SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EPIS Y MEDIOS AUXILIARES) del contrato administrativo de SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/034/CON/2019-017) a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (CIF B80299191), por un importe máximo de 13.000 €, más la cantidad de 2.730 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, por 1 año, desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, siendo la siguiente:*

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: 22,80% (veintidós con ochenta por ciento).

***Segundo.-** Disponer un gasto plurianual por importe de 13.000 €, más la cantidad de 2.730 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-210.00, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001645).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

***Tercero.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

***Cuarto.-** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.""*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 717.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2020-026 (C/034/CON/2013-093 -SARA-).</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente nº** C/090/CON/2020-026 (C/034/CON/2013-093 -SARA-)*
***Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
***-Tipo de contrato:** MIXTO SUMINISTRO – SERVICIOS.*

-Objeto: *CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.*
Interesado *Concejalía de Mejora y Mantenimiento de las Vías Públicas.*
Procedimiento: *Quinta Revisión de Precios.*
Fecha de iniciación: *22/02/2020.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de las Vías Públicas, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la U.T.E. ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) – SICE, S.A. (A-28002335), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- *Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética)+ P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.*
- *La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.*

Segundo.- El contrato administrativo se formalizó con fecha 11 de marzo de 2014.

Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 7/299, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2018, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2016 al 10 de marzo de 2017, pudiéndose detraer de la facturación correspondiente, a partir del 11 marzo de 2017, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 - Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma una disminución de 88.753,70 €, más la cantidad de 18.638,28 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 107.391,98 €.

Cuarto.- Con fecha 22 de febrero de 2019, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, para la Revisión de Precios del contrato referido, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:

- *Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con el VºBº del Concejal de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, con aplicación de los índices correspondientes, de 2 de octubre de 2020.*
- *Documento contable de retención de crédito (R.C.) con número de expediente 2/2020000001922 de fecha 3 de noviembre de 2020, Propuesta de Gasto número 20200000001526, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1651-221.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.*

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriores, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (…) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Cláusula 18ª, contempla lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T."

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que

la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, suscrito por el Jefe Infraestructuras, Vías y Obras, emitido con fecha 02 de octubre de 2020 que consta en el expediente, se infieren los siguientes cálculos:

Primero.- En cuanto a la Revisión de Precios para la Prestación P1 (Gestión Energética), esta tendrá lugar conforme a la siguiente fórmula establecida en el PPT:

$$P´1 = P1 \times (E´ / Eo)$$

De tal suerte que, una vez obtenidos los indicadores eléctricos de la CNMC, desde marzo de 2018 a febrero de 2019, junto con el precio de la electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato, y el precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato, a saber, 1.948.207,49 € (IVA no incluido), el resultado de la revisión de precios para esta prestación P1, es de 2.043.344,55 € (IVA no incluido), suponiendo por tanto, un incremento de 95.137,06 € (IVA no incluido), con respecto al precio resultante de la revisión anterior, que quedó establecido en la cantidad de 1.948.207,49 € (IVA no incluido). Arroja una variación del 4.883 % con respecto al canon del año anterior

Segundo.- Por lo que respecta a la Revisión de Precios para las prestaciones P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), quedaría de la siguiente manera:

- *El importe anual, tras la cuarta revisión de precios, asciende a 235.426,71 € (I.V.A. no incluido). Estas prestaciones se revisan teniendo en cuenta el 85 % de la variación experimentada por el I.P.C., siendo, al igual que en el caso anterior, la referencia utilizada la adjudicación del contrato, esto es, el 18 de febrero de 2014. Consecuencia de ello, la variación desde el mes de febrero de 2018 a febrero de 2019, ha sido de 1,1 %, siendo el 85 % de este, el 0,935 %.*
- *De esta forma, una vez efectuada la revisión de precios, supone un incremento del precio anual resultante de la quinta revisión de precios, en la cantidad de 2.201,27 € (IVA no incluido), quedando establecido el precio anual para las prestaciones P2 y P3, en la cantidad de 235.429,68 € (I.V.A. no incluido).*

Tercero.- Debiéndose abonar entre el 11 de marzo de 2019 y el 10 de marzo de 2020, el importe de la revisión de precios, será de 2.201,27 €, más la cantidad de 462.26 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 2.663,54 €

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la Revisión de Precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público,*

***Resolver** lo siguiente:*

*"**Primero:** Aprobar la QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C/034/CON/2013-093 -SARA-), adjudicado a la U.T.E. ILUMINACIÓN MOSTOLES (U-86959111), constituida por las mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A-28023430) - ENDESA INGENIERIA, S.L.U. (A-81948077) – ENEL SOLE, S.R.L. (02322600541) y SICE, S.A. (A-28002335), para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2019 al 10 de marzo de 2020, debiéndose aplicar dicho índice al periodo comprendido entre el 11 marzo de 2019 al 10 de marzo de 2020, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un incremento de 97.338,33 €, más la cantidad de 20.441,04 € en concepto de IVA, dando como resultado total la suma de ambas cantidades, la cifra de 117.799,38 €*

***Segundo:** Autorizar y Disponer un gasto por importe de 97.338,33 €, más la cantidad de 20.441,04 €, en concepto de I.V.A., con un total 117.799,38 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1651-221.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (R.C. 2/20200000001922).

***Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.""*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO URBANO

19/ 718.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALMENTE EJECUTADAS EN LA FINCA SITA EN LA C/ PINTOR VELÁZQUEZ Nº 57 1º A, POR D. R.M.C. EXPTE. DO737/2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPEDIENTE	*DO737/2017*
DENUNCIADO	[redacted]
LUGAR	*C/ PINTOR VELÁZQUEZ Nº 57 1º A*
ASUNTO	*INSTALACION DE TEJADILLO*

*Examinado lo actuado en la tramitación del expediente arriba referenciado, y teniendo en consideración los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 1 de Marzo de 2017, se ha constatado que en la vivienda sita en la C/ Pintor Velázquez nº 57, 1º A, se han ejecutado obras sin autorización o licencia municipal, consistentes en instalación de tejadillo y cuyo ejecutante es [redacted]

Segundo.- Considerando que tal y como consta en el citado informe técnico la obra es ilegalizable ya que:

"…Se trata de una zona de la terraza que se encuentra a cielo abierto en primera planta (en el resto de plantas no existe), en la que se ha instalado una cubrición de policarbonato sobre perfiles de chapa galvanizada por encima de los huecos de ventana.

Se comprueba en nuestros archivos que no existe licencia que ampare dicha construcción, siendo la misma ILEGALIZABLE, por incumplir lo dispuesto en el art.: II.2.5. Marquesinas, de la vigente ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN ESTÉTICA DEL ESPACIO PÚBLICO…".

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2017, se concede el preceptivo trámite de Audiencia, siendo notificado el 24 de abril de 2017.

Cuarto.- Con fecha 8 de mayo de 2017 presenta el denunciado escrito de alegaciones, con registro de entrada nº 27785, en respuesta al preceptivo trámite de audiencia, y fundamentadas básicamente en la falta de legitimación pasiva necesaria al no ser el titular de la vivienda, en que el tejadillo ya se encontraba instalado y en la nulidad del procedimiento sancionador.

Quinto.- Con fecha 15 de octubre de 2019 se emite informe jurídico por el Jefe de la Unidad de Disciplina, en el que se procede a desestimar las alegaciones presentadas y acordar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas con la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico perturbado.

Sexto.- Consta en el expediente valoración de la demolición de las obras realizadas sin licencia, de fecha 18 de octubre 2019, que asciende a la cantidad de 1.572,94 € (mil quientos setenta y dos con noventa y cuatro céntimos.

Séptimo.- Con fecha 30 de octubre de 2019, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (num. 7/369) acuerda la desestimación de la alegaciones presentadas por [redacted]*, relativas a la instalación de tejadillo sin licencia, en la finca sita en la calle Pintor Velázquez nº 57 1ºA, concediéndole para ello el plazo de **1 mes**, notificado con fecha 12 de noviembre de 2019.*

Octavo.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se emite informe por la Sección de Información y Registro, en el que consta que no se han presentado alegaciones por el interesado.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El artículo 194.1 y 2 de la Ley 9/2001 de 7 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que "En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión regulada en los números 1 y 2 del artículo anterior, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar"

Segundo.- El artículo 29.4 del Real Decreto 2187/1978, de 28 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que a tenor literal dice. "Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere instado la expresada licencia o en su caso, no hubiera ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma o en la Orden de ejecución el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir los Usos a que diera lugar."

Tercero.- Considerando que la Jurisprudencia excepciona del previo expediente de legalización aquellos supuestos en los que aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse por contravenir el Plan o el Ordenamiento Urbanístico -Sentencias del Tribunal Supremo Sala 3.ª Sección 5.ª de 6 abril 1993 (RJ 1993\2603), de 5 octubre 1993 (RJ 1993\7352), de la Sección 1.ª de 29 octubre 1994 (RJ 1994\10404), en recurso extraordinario de revisión, de la Sección 5.ª de 10 noviembre 1994 (RJ 1994\8508) y de 16 octubre 1995 (RJ 1995\7702), entre otras-.

A tenor de lo anterior

***Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2/290 de 19 de julio de 2010 sobre delegación de competencias del Comité Ejecutivo en materia de Protección de la Legalidad Urbanística, apartado segundo de la resolución,*

Resolver lo siguiente

***Primero.** Acordar la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas a las que se refiere el presente expediente, en la finca sita en la calle Pintor Velázquez nº 57 1ºA, por [redacted], concediendo para ello el plazo de un mes.*

***Segundo.** Advertir que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo concedido, se procederá por este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de la misma y con cargo al interesado.*

***Tercero**. Dar traslado de esta resolución a los interesados, a la Policía Municipal y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Sostenibilidad a los efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 719.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ÁREA DE VILLAFONTANA. EXPTE. SP019/CONURB/02/2020.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: *SP019/CONURB/02/2020.*
***Asunto**:* *Aprobación de cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de la rehabilitación, regeneración y renovación del área de Villafontana.*
***Interesado**:* *Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.*
***Procedimiento**:* *Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones.*
***Fecha iniciación**: 10 de marzo de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 10 de marzo de 2020, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de la rehabilitación, regeneración y renovación urbana del área de Villafontana (Móstoles).

Segundo. Que la cláusula SEGUNDA del Convenio establece que el Ayuntamiento financia con 430.858,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria 30 150.1 740.04 y financia por importe de 107.714,50 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 30.1512.44901, destinados al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A, como ente gestor de las obras correspondientes al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles, en cumplimiento de la obligación municipal de asumir las obligaciones derivadas del

acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de regeneración y renovación urbana de Villafontana de Móstoles.

Tercero. Que de conformidad con la clausula CUARTA del Convenio, el IMS estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, en un plazo anterior al 31 de diciembre del 2018.

Cuarto. Vista la Memoria para la liquidación económica del Convenio, de fecha 05 de junio de 2020, y posterior aclaración de fecha 05 de noviembre de 2020, según la cual se justifica la correcta aplicación de la subvención y queda acreditado:

- *Que al no haberse acometido las obras de reurbanización por decisión del Ayuntamiento de Móstoles, no procede el abono a IMS de la cantidad de 430.858,00 €.*

- *Que independientemente de lo anterior, IMS ha realizado sus cometidos como entidad gestora, por lo que de acuerdo al Convenio suscrito el Ayuntamiento ha de abonar al IMS la cantidad de 107.714,510 €.*

Quinto. Visto el informe favorable del Interventor General sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 30 de noviembre de 2020, concluyendo que sólo queda justificada la cantidad de 107.714,510 € correspondiente a las actuaciones realizadas como ente gestor de la actuaciones desarrolladas en el área de regeneración y renovación de Villafontana.

***La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de la rehabilitación, regeneración y renovación del área de Villafontana.*
- *Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2019, sobre subvenciones nominativas.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).*

***SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, por importe de 107.714,50 €, según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017.*

***Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 720.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL PERIODO DE 30 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPTE. PAT-SEG-2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *PAT-SEG-2020/001*
Asunto*:* *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a la Póliza del seguro de vida y accidentes del personal municipal, miembros de los órganos de gobierno y organismos autónomos del periodo de 30 de junio a 30 de septiembre de 2019 por un importe de 25.010 €.*
Interesado: *SURNE MUTUA DE SEGUROS (V48083521)*
Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
Fecha de iniciación: *4 de septiembre de 2020.*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Desarrollo Urbano. Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Póliza del seguro de vida y accidentes del personal municipal, miembros de los órganos de gobierno y organismos autónomos del periodo de 30 de junio a 30 de septiembre de 2019 por un importe de 25.010 €, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	*SURNE MUTUA DE SEGUROS (V48083521)*		
Objeto de la Prestación	*Póliza de Seguro de Vida y Accidentes del personal municipal, órganos de gobierno y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Móstoles.*		
Expediente Contratación	*2017-013*		
Aplicación Presupuestaria	*12-2111.162.05*		
Nª. Retención de Crédito	*2/2020000002079*		
N.º Factura	***Fecha***	***Importe €***	***Concepto***
Emit-/10915	*18/3/2020*	*8.448,88*	*Periodo 30/6/2019 al 30/7/2019*
Emit-/10913	*18/3/2020*	*8.280,56*	*Periodo 31/7/2019 al 30/8/2019*
Emit-/10914	*18/3/2020*	*8.280,56*	*Periodo 31/8/2019 al 30/9/2019*
		25.010,00	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo de 30 de junio a 30 de septiembre de 2019 debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 5/2020, de 28 de octubre sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la Póliza del Seguro de Vida y Accidentes del personal municipal, miembros de los órganos de gobierno y organismos autónomos del Ayuntamiento de Móstoles del periodo de 30 de junio a 30 de septiembre de 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Desarrollo Urbano la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 30 de octubre de 2020, incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 12-2111.162.05 tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del asto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 5/2020, de 28 de octubre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la Póliza del seguro de vida y accidentes del personal municipal, miembros de los órganos de gobierno y organismos autónomos del periodo de 30 de junio a 30 de septiembre de 2019 por un importe de 25.010 €, en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

***Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de vida y accidentes del personal municipal, miembros de los órganos de gobierno y organismos autónomos del periodo de 30 de junio a 30 de septiembre de 2019 por un importe de 25.010 €.*

Segundo: *Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:*

Titular del crédito	*SURNE MUTUA DE SEGUROS (V48083521)*		
Objeto de la Prestación	*Póliza de Seguro de Vida y Accidentes del personal municipal, órganos de gobierno y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Móstoles.*		
Expediente Contratación	*2017-013*		
Aplicación Presupuestaria	*12-2111.162.05*		
Nº Retención de Crédito	*2/2020000002079*		
N.º Factura	***Fecha***	***Importe €***	***Concepto***
Emit-/10915	*18/3/2020*	*8.448,88*	*Periodo 30/6/2019 al 30/7/2019*
Emit-/10913	*18/3/2020*	*8.280,56*	*Periodo 31/7/2019 al 30/8/2019*
Emit-/10914	*18/3/2020*	*8.280,56*	*Periodo 31/8/2019 al 30/9/2019*
		25.010,00	

Tercero: *Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

22/ 721.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DEL CURSO 2019/2020, DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES". EXPTE. SP019/ED/2020/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP019/ED/2020/04*
Asunto: *Aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención del curso 2019/2020, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para el Programa "Universidad de Mayores".*
Interesado*:* *UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*
Procedimiento: *Aprobación Junta de Gobierno Local*
Fecha de iniciación: *16 de septiembre de 2020*

Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación y Juventud, referente a la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa sobre subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2019/2020 se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero:

Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio marco de colaboración cuya prórroga fue aprobada en J.G.L de fecha 09 de octubre de 2017, para los cursos académicos 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020, para el programa "Universidad de Mayores", por importe de 12.000,00 €. por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.

Segundo:

Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 35 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2020, nº de gasto 2020/0000001361, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.

Tercero:

Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de Intervención, de fecha 3 de diciembre de 2020, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La valoración jurídica *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero:
El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo:
Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente*:*

1. *Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 €. por el curso 2019/2020.*

2. *Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2020, en los términos indicados en el informe de Intervención de 3-12-2020.*

3. *Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos del curso 2019/2020, por importe de 12.000 €. a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.*

4. *Aprobar el pago de 12.000 €. por el curso 2019/2020.*

5. *Dar cuenta a la Base de Danos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)"*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 722.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV2020-3.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP012 / JUV2020 - 3*
***Asunto**:* *Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles*
***Interesado**:* *Concejalía de Educación y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles*
***Procedimiento**:* *De oficio*
***Fecha de iniciación**: 9 de octubre de 2020*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero

Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Segundo

Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero

Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto

Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe de la Técnica de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito y documento Convenio.

***La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local**,** de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017*

Resolver lo siguiente:

Primero
Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

Segundo

Formalizar la subvención nominativa para el año 2020 por importe de 12.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto:2020-0001513, documento RC 2/20201893

Tercero

Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto

Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

Quinto

Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

Sexto

Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

24/ 723.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN ACUERDO 3/669, DE LA JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020. EXPTE. C/035/CON/2020-131.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *C/035/CON/2020-131.*
Asunto: *EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato: *CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCION FRENTE AL COVID – 19 A TRAVES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP*
Objeto: *SUMINISTRO DE MASCARILLAS FFP2.*
Interesado: *CONCEJALÍA DE PARTICIPACION VECINAL Y RECURSOS HUMANOS.*
Procedimiento: *Aprobación de expediente y adjudicación del contrato. LOTE 1*

Examinado el procedimiento anteriormente indicado, en virtud del cual la Junta de Gobierno Local adoptó, en fecha 27 de noviembre de 2020, acuerdo nº 3/669.

Se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero. –
El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, de conformidad con lo establecido en su artículo 6. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Segundo. –
A la vista de que el acuerdo nº 3/669 de fecha 27 de noviembre de 2020 de Junta de Gobierno Local en el segundo de los hechos hace referencia al IVA:
Donde dice: 33.396,00€ (21% de IVA incluido) debe decir: 27.600,00€ (0% de IVA).

Donde dice: Importe IVA 5.796,00€ debe decir: Importe IVA 0,00€ (0% de IVA).

Tercero. -
Así mismo en la parte dispositiva de dicho acuerdo se reproduce el mismo error por lo que:

Donde dice:
TERCERO: Autorizar un gasto por importe de 27.600€, más 5.796,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (33.396,00€, IVA incluido, por anualidad).

Debe decir:
TERCERO: Autorizar un gasto por importe de 27.600€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (IVA tipo 0%).

***La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. –
La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en su art. 109.2 posibilita la rectificación de errores materiales.

Segundo. –
El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, de conformidad con lo establecido en su artículo 6. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 ha fijado este en el 0%.

Tercero. -
De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

***Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero. –

Corregir los errores contenidos en el acuerdo nº 3/669 de fecha 27 de noviembre de 2020 de Junta de Gobierno Local.

1.- En el segundo de los hechos donde hace referencia al IVA:

Donde dice: 33.396,00€ (21% de IVA incluido) debe decir: 27.600,00€ (0% de IVA).
Donde dice: Importe IVA 5.796,00€ debe decir: Importe IVA 0,00€ (0% de IVA).

2.- En la parte dispositiva de dicho acuerdo:
Donde dice:

***TERCERO:** Autorizar un gasto por importe de 27.600€, más 5.796,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (33.396,00€, IVA incluido, por anualidad).*
Debe decir:

***TERCERO:** Autorizar un gasto por importe de 27.600€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (IVA tipo 0%)."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

25/ 724.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 37/599, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 Y RECTIFICACIÓN DE CONVENIO. EXPTE. RJ014/SSO/2020/018.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente Nº**: RJ014/SSO/2020/018*
***Asunto:** Subsanación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2.020 (Acuerdo Nº 37/599) y rectificación de Convenio.*
***Procedimiento:** Corrección de errores.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores ha venido suscribiendo durante los años 2019 y 2020 un Convenio con la Fundación Amigos de los Mayores para la realización del proyecto "Acompañamiento afectivo de personas mayores solas" con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de aislamiento y/o soledad a través de la acción de voluntarias y voluntarios cualificados.

Segundo: Con fecha 04 de julio de 2.019 la Fundación Amigos de los Mayores remitió escrito al Área de Bienestar Social indicando que la organización cambiaba su marca para ser conocida desde entonces como Grandes Amigos.

Así mismo, indicaba que la nueva marca solo afectaba al logotipo utilizado por la entidad, sin producirse modificación alguna en cuanto a la razón social que continuaba siendo Fundación Amigos de los Mayores con CIF G83625509 y dirección en C/ Embajadores 206 Duplicado 1ºC (28045 – Madrid).

Tercero: En el año 2.020 se ha tramitado Convenio con la Fundación con vigencia 01 de enero a 31 de diciembre de 2.020, indicando en el mismo la marca comercial (Grandes Amigos) en lugar de la razón social que es Amigos de los Mayores (Acuerdo de JGL Nº 37/599 de 27 de octubre de 2.020).

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local**,** de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

***Resolver** lo siguiente:*

***Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Nº 37/599, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, en relación a la Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento afectivo de personas mayores solas", correspondiente al año 2.020:*

Donde dice:
Fundación Grandes Amigos
Pasa a decir:
Fundación Amigos de los Mayores

***Segundo:** Rectificar el Convenio que se pretende firmar con la Fundación Amigos de los Mayores (se adjunta copia) de modo que:*

Donde dice:

Fundación Grandes Amigos

Pasa a decir:

Fundación Amigos de los Mayores

Tercero: *Dar traslado del acuerdo a la Fundación Amigos de los Mayores, para su conocimiento y efectos oportunos."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 725.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO (CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES MAYORES DE HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020). EXPTE. SP014/SSO/2020/021.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº*: SP014/SSO/2020/021*
Asunto: *Resolución de convenio por incumplimiento (Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.020).*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.*
Procedimiento: *Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.*
Fecha de iniciación*: 15 de septiembre de 2.020*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la Resolución de convenio por incumplimiento (Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.020).Se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos.

Segundo:
Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales. En concreto, el apoyo a las personas con discapacidad intelectual y sus familias de edad avanzada es necesario para evitar o al menos intentar retrasar su envejecimiento prematuro, demorar la aparición de síntomas asociados al mismo y que les permita envejecer de manera digna y saludable, mejorando con todo ello su calidad de vida.

Tercero:
Con fecha 15 de septiembre de 2.020 se inicia por Providencia de la Concejala Delegara de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la tramitación de un Convenio con Fundación Amás Social para la realización del programa Apoyo a familiares mayores de hijos/as con discapacidad correspondiente al período 01 de octubre de 2.020 a 31 de diciembre de 2.020 por importe de 7.139,00 €, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de noviembre de 2.020 (Acuerdo Nº 07/622).

Cuarto:
Con fecha 26 de noviembre de 2.020 el Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores recibe una Declaración Responsable de la entidad firmada por [redacted] *en calidad de Presidente (Nº registro 38.519) en el que se indica "que no se ha podido poner en marcha durante este año 2.020 el mismo a consecuencia de la situación sanitaria derivada del COVID-19, teniendo intención de ponerlo en marcha en 2.021".*

Quinto:
Según indica la Clausula quinta del Convenio que se pretendía (apartados 1 y 7):

> *"Quinta.- La Fundación tendrá las siguientes obligaciones:*
>
> 1. *Justificar ante el Ayuntamiento de Móstoles el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.*
>
> 7. *Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a las actividades descritas en la cláusula segunda debiendo ser aceptadas por el Departamento de Servicios Sociales."*

Sexto:
Visto el Informe Complementario de la Directora de Bienestar Social de fecha 30 de noviembre de 2.020.

Séptimo:

Habiendo sido informados de estos acontecimientos y teniendo conocimiento de todo lo ocurrido tanto Asesoría Jurídica como Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo:

Vista la legislación vigente.

***La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero:
El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero:

Resolver el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.020 por incumplimiento tal y como indica la Cláusula quinta (Apartados 1 y 7)

Segundo:

Anular la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.139,00€ con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Tercero:

Dar traslado del acuerdo a la Fundación Amas Social."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 726.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DISPOSITIVO DE ACOGIDA TEMPORAL A MUJERES E HIJOS</u>

EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL". CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/022.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP019/SSO/2020/022*
Asunto*:* *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto "Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social", correspondiente al ejercicio 2019.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española.*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación: *26 de febrero de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G), para el desarrollo del proyecto "Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social", correspondiente al ejercicio 2019. Se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero:

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de julio de 2019 (Acuerdo Nº 16/476) aprobó el Convenio con Cruz Roja Española para el proyecto "Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social" por el que se le concedía una subvención de 37.000,00 € para el ejercicio 2019.

Segundo:
Considerando la cláusula décima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero:
Resultando que Cruz Roja Española ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto:
Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 08 de septiembre de 2020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto:
Visto el Informe de Intervención de 01 de diciembre de 2020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 37.000,00 €, siendo dicha cantidad superior/inferior al importe concedido como subvención.

Sexto:

Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 37.000,00€.

La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente**:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero:

***1.** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, para el desarrollo del Proyecto "Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social", correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 37.000,00 €.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

28/ 727.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESPACIO DE CONCILIACIÓN Y URGENCIA FAMILIAR". CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/023.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP019/SSO/2020/023*
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al ejercicio 2019.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja.*
Procedimiento: *Convenio*
Fecha de iniciación*: 26 de febrero de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, correspondiente al ejercicio 2019. Se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero:

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de julio de 2019 (Acuerdo Nº 20/480) aprobó el Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto “Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar”, por el que se le concedía una subvención de 73.300,00 €, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo:
Considerando la cláusula octava del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, Cruz Roja está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero:
Resultando que Cruz Roja ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos siendo el importe de la misma de 73.300,00 €.

Cuarto:
Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 08 de septiembre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto:
Visto el Informe de Intervención de fecha 01 de diciembre de 2.020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 73.300,00 €, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Sexto:

Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 73.300,00 €.

La valoración jurídica *de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero:

Aprobar la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto "Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar", correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 73.300,00 €."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 728.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO A LAS FAMILIAS GITANAS". CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/0</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	*SP019/SSO/2020/024*
Asunto:	*Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas", correspondiente al ejercicio 2019.*
Interesados:	*Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Secretariado Gitano.*
Procedimiento:	*Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *07 de marzo de 2019*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado.referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas", correspondiente al ejercicio 2019. Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero:

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de julio de 2019 (Acuerdo Nº 17/477) aprobó el Convenio con Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas" por el que se le concedía una subvención de 60.000,00 € para el ejercicio 2019.

Segundo:
Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero:
Resultando que la Fundación Secretariado Gitano ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto:
Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 18 de agosto de 2020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto:
Considerando que en la clausula tercera del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 46.2311.48905 (Otras Transferencias), a la Fundación Secretariado Gitano a fin de cubrir los gastos relacionados según el desglose presupuestario que se relaciona a continuación:

Personal	*52.814,00 €*
Actividades	*1.186,00 €*
Gastos indirectos	*6.000,00 €*

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Asociación solicita una modificación presupuestaria justificada por las necesidades generadas para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos del proyecto y que es:

Personal	*50.220,00 €*
Actividad Seguros	*1.800,00 €*
Transporte	*650,00 €*
Teléfono	*400,00 €*

Equipo Informático	*930,00 €*
Gastos Indirectos	*6.000,00 €*

En la cláusula quinta del Convenio se indicaba que ante cualquier eventualidad que provoque modificaciones en la distribución de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Móstoles, siempre que éstas excedan un 10%, por exceso o defecto, dicha distribución deberá ser solicitada, con justificación razonada, a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y aprobada en Junta de Gobierno Local.

Con fecha 27 de febrero de 2.020 se inicia un expediente de "Aprobación de la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con la Fundación Secretariado Gitano, correspondiente al ejercicio 2.019".

Con fecha 12 de marzo de 2.020 Asesoría Jurídica devuelve el expediente indicando que no procede la tramitación "porque los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución".

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	*JUSTIFICACIÓN*	*JUSTIFICACION ACEPTADA*
PERSONAL	*52.814,00 €*	*43.197,98 €*	*43.197,98 €*
ACTIVIDADES SEGUROS	*1.186,00 €*	*2.064,90 €*	*1.304,60 €*
GASTOS INDIRECTOS	*6.000,00 €*	*5.999,63 €*	*5.999,63 €*
TRANSPORTE		*618,20 €*	
TELEFONO		*399,66 €*	
EQUIPO INFORMATICO		*928,91 €*	
	60.000,00 €	*53.209,28 €*	*50.502,21 €*

Por tanto, se considera que hay una pérdida de derecho por importe de 9.497,79 €

Aunque el convenio corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2.019, no se comenzó a realizar la actividad por parte de la entidad hasta el mes de mayo debido a cuestiones organizativas tratadas con la Dirección del Area en ese momento.

Sexto:

Visto el Informe de Intervención de 01 de diciembre de 2020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 50.502,21 €, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Séptimo:

Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 60.000,00€.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Titulo II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero:

***1.** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas", correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 50.502,21 €.*

***2.** Aprobar la pérdida de derecho al cobro por importe de de 9.497,79 €, debiendo realizarse la tramitación oportuna."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

30/ 729.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA". CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/026.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

***Expediente Nº**: SP019/SSO/2.020/026*

***Asunto**:* *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega para el desarrollo del programa "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2.019.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
***Fecha de iniciación**: 20 de junio de 2.019*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega (CIF: G28965002) para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2.019. Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero:

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de julio de 2.019 (Acuerdo Nº 19/479) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", por el que se le concedía una subvención de 65.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2.019.

Segundo:
Considerando la cláusula séptima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero:
Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto:
En la cláusula quinta del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 65.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 46.2311.48905 (Otras transferencias), a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Personal	*35.000,00 €*
Actividades y Mantenimiento	*29.000,00 €*
Gestión y Administración	*1.000,00 €*

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 31 de enero se indica la una distribución de gastos errónea tanto en la partida de Actividades y Mantenimiento como en Administración:

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN ENTIDAD	*CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO*	*JUSTIFICADO*	*JUSTIFICACION ACEPTADA*
PERSONAL	*34.000,00 €*	*35.000,00 €*	*34.418,71*	*34.418,71*
ACTIVIDADES Y MANTENIM	*28.000,00 €*	*29.000,00 €*	*28.328,00*	*28.327,94*

ADMINISTRACION	*3.000,00 €*	*1.000,00 €*	*3.212,76*	*1.100,00*
TOTAL	*65.000,00 €*	*65.000,00 €*	*65.959,47 €*	*63.846,65 €*

Por tanto, se consiera que hay una pérdida de derecho por importe de 1.153,35 €

Quinto:
Visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 19 de octubre de 2.020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto:
Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2.020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 63.846,65 €, siendo dicha cantidad inferior/superior al importe concedido como subvención.

Séptimo:

Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 65.000,00 €.

***La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero:

***1.** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2.019 por importe de 63.846,65 €.*

***2.** Aprobar la pérdida de derecho al cobro por importe de 1.153,35 €, debiendo realizarse la tramitación oportuna."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 730.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</u>

“CENTRO NOCTURNO”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por la directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP019/SSO/2020/027*
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega para el desarrollo del programa “Centro Nocturno”, correspondiente al ejercicio 2.019.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación: *19 de febrero de 2.019*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del proyecto “Centro Nocturno”, correspondiente al ejercicio 2.019. Se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero:

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 03 de septiembre de 2.019 (Acuerdo Nº 19/505) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro Nocturno”, por el que se le concedía una subvención de 120.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2.019.

Segundo:
Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero:
Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto:
Visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 20 de octubre de 2.020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto:
Considerando que en la cláusula tercera del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 120.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 46.2311.48905 (Otras transferencias), a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Personal	*90.000,00 €*
Actividades y Mantenimiento	*29.000,00 €*
Gestión y Administración	*1.000,00 €*

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 31 de enero se indica la una distribución de gastos errónea tanto en la partida de Actividades y Mantenimiento como en Administración:

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN ENTIDAD	*CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO*	*JUSTIFICADO*	*JUSTIFICACION ACEPTADA*
PERSONAL	*90.000,00 €*	*90.000,00 €*	*90.311,29*	*90.311,29*
ACTIVIDADES Y MANTENIM	*28.000,00 €*	*29.000,00 €*	*28.160,25*	*28.160,25*
ADMINISTRACION	*2.000,00 €*	*1.000,00 €*	*2.115,78*	*1.100,00*
TOTAL	*120.000,00 €*	*120.000,00 €*	*120.587,32 €*	*119.571,54 €*

Por tanto, se considera que hay una pérdida de derecho por importe de 428,26 €

Sexto:

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2.020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 119.571,54 €, siendo dicha cantidad inferior/superior al importe concedido como subvención.

Séptimo:

Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 120.000,00 €.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero:

***1.** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Centro Nocturno", correspondiente al ejercicio 2.019 por importe de 119.571,54 €.*

***2.** Aprobar la pérdida de derecho al cobro por importe de 428,26 € debiendo realizarse la tramitación oportuna."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

32/ 731.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO IMSM, S.A. DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS IKER CASILLAS. EXPTE. RJ024/DEP/2020-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículos 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: *RJ024/DEP/2020-001*
Objeto: *Encargo Medio Propio IMSM S.A.*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles*
Procedimiento: *Encargo medio propio, redacción proyectos y dirección de obra.*
Fecha de Iniciación: *19 de noviembre de 2020.*
*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciada se han apreciado los siguientes **hechos:***

Primero.- En fecha 19 de noviembre de 2020 se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes para encargar al IMS la siguiente actuación:

“Proyecto básico y de ejecución y dirección de obra para la remodelación de los campos de fútbol Iker Casillas, donde se incluya:

- *Proyecto básico y de ejecución.*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas para convocatoria del concurso.*
- *Dirección de obra.*
- *Redacción del plan de seguridad y salud.*
- *Certificado de viabilidad geométrica.*
- *Certificado de viabilidad urbanística.*
- *Redacción del plan de gestión de residuos de la construcción.*
- *Redacción de normas de actuación en caso de siniestros.*
- *Valoración de ofertas presentadas.*

Las actuaciones a realizar en los campos Iker Casillas, son las siguientes:

- *Renovación del césped artificial de los 5 campos de fútbol Iker Casillas.*
- *Modificación y reparación del vallado perimetral y colocación de protectores.*
- *Colocación de redes para-balcones.*
- *Revisión y reparación del sistema de riego existente.*
- *Instalar iluminación a base de luces LED.*

Segundo.- En fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe por el IMSM de suficiencia de medio.

Tercero.- Se valoran los trabajos encargados en informes de fecha 23 y 24 de noviembre de 2020. El importe asciende a 240.554,35 Euros.
Cuarto.- Se autoriza el gasto por la cantidad indicada.

Quinto.- Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2020 y se incorpora el justificante de la titularidad municipal del bien.

Sexto.- Se emite informe de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2020.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medio propio del ámbito de aplicación de la misma reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tenga la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

> *"La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ello establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso".*

A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ***PROPONE*** *Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente* ***RESOLUCIÓN:***

Primero.- *Encargar al medio propio IMSM, S.A., los trabajos consistentes en la redacción de proyectos básicos y de ejecución y la dirección de las obras de remodelación de los campos Iker Casillas*

Segundo.- *De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2020 y los informes técnicos los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto del encargo ascienden a 240.554,35 Euros no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará al IMS, S.A.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP"*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se

expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veintiuno.